



11 de junio de 2024

CÓDIGO ÉTICO FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
3. PRINCIPIOS.....	2
4. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS PATRONOS, VOLUNTARIOS Y TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN	3
4.1. CONFLICTOS DE INTERÉS	3
4.2. ACTUACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS Y TRABAJADORES.	3
4.3. ENERGÍA SIN FRONTERAS Y SUS PATRONOS.....	4
4.4. EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y TRABAJO DENTRO DE ESF	6
4.5. EN CUANTO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO, LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS Y LOS SOCIOS LOCALES.....	6
4.6. EN CUANTO A LAS RELACIONES CON OTRAS ONGD.....	7
4.7. EN CUANTO A LAS RELACIONES CON LAS EMPRESAS COLABORADORAS.....	7
4.8 EN CUANTO A LAS COMPRAS Y SUMINISTROS.....	8
4.9 EN CUANTO A LA RELACIÓN CON FINANCIADORES Y DONANTES.	9
4.10 RESTRICCIÓN AL VOLUNTARIADO Y PROTECCIÓN A LOS BENEFICIARIOS.....	9
5 DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.....	10
ANEXO 1	11

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Energía sin fronteras (Esf) es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) cuya misión, según se recoge en sus Estatutos, es “extender y facilitar el acceso a los servicios energéticos y de agua aprovechable a los que todavía no los tienen, o los tienen en condiciones precarias”. Esf considera que el acceso a estos servicios básicos es un elemento clave para la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para el desarrollo de su misión, Esf se plantea los siguientes objetivos específicos: Acercar los servicios energéticos más necesarios, el agua potable y el saneamiento a zonas desfavorecidas, donde aún no hay acceso a esos servicios.

Aportar un equipo de personas con experiencia profesional, independencia, imparcialidad y deseo de cooperación, al servicio de esta misión.

Difundir la realidad de los colectivos que son objeto de las acciones, con ánimo de promover en la sociedad el debate sobre la necesidad de un desarrollo medioambiental, social y económicamente sostenible, en los campos de la energía y del agua.

Este Código ético desarrolla y formaliza el propósito y los valores de la Fundación y pretende servir de guía para la actuación de sus patronos, sus voluntarios y trabajadores, en un entorno global, complejo y cambiante.

El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código ético recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de sus patronos, voluntarios y sus trabajadores.

El Código ético forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación y es plenamente respetuoso con los principios establecidos en este.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a los patronos y a todos los voluntarios y trabajadores de la Fundación.

Este Código Ético debe ser una herramienta útil que, teniendo en cuenta la necesaria adaptabilidad a situaciones diversas, sea siempre compatible con los Estatutos de Esf y con la legislación vigente en cada país. Esf asignará al Comité de Cumplimiento las funciones para garantizar el seguimiento y cumplimiento de este Código Ético, en coordinación con el Comité de Dirección. Toda la información que se genere en este sentido estará disponible para cualquier auditoría externa o persona que la solicite.

Esf entiende que todas sus actuaciones en el cumplimiento de su misión deben asegurar, entre otras cosas:

- Su decisión de ser una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) y actuar de acuerdo con los valores que orientan a este tipo de organizaciones.
- El respeto a los beneficiarios y a su dignidad humana, así como a sus costumbres y tradiciones, siempre que éstas sean respetuosas con los Derechos Humanos.
- La transparencia y comunicación de sus actividades.
- La independencia de sus objetivos, ideario, principios y actuaciones ante la financiación de particulares, empresas o instituciones privadas o de la Administración pública.

Como principio general, Esf acepta y suscribe los Códigos de Conducta donde se recogen los principios éticos de las ONGD para su buen funcionamiento. En especial, el Código de Conducta de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDE), el Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado, la Carta de Responsabilidades de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y el Código de conducta sobre Imágenes y mensajes a propósito del Tercer Mundo de la Confederación de ONGs Europeas de Asistencia y Desarrollo (CONCORD).

También, acepta y suscribe los diez principios de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact).

3. PRINCIPIOS

Esf asume, como principios a seguir, los siguientes:

- La libertad, la justicia y la paz de los pueblos tienen por base el reconocimiento de la dignidad del hombre, y el aseguramiento y el apoyo a los Derechos Humanos.
- La igualdad de género; recogido en el Plan de Igualdad.
- Para su estabilidad y persistencia, el desarrollo y el progreso deben producirse superando las desigualdades y en armonía entre Humanidad y Naturaleza. Es decir, que el desarrollo sea solidario y sostenible.

- La energía y el agua son componentes esenciales en el desarrollo, para suministrar de forma continua y autosuficiente los productos y servicios de primera necesidad. Del tratamiento que se dé al problema de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía dependerá, en gran medida, la universalidad y sostenibilidad del desarrollo.
- La protección del medioambiente y la lucha contra el cambio climático.
- Las acciones de cooperación deben implementar soluciones adaptadas a las necesidades de las comunidades receptoras, y deben ser éstas quienes las definan en los proyectos que se acometan.
- La ausencia de conflicto de interés en las actuaciones del personal de la Fundación en perjuicio de los intereses de la Fundación.

En respuesta a estos principios, Esf ha aprobado este Código Ético, al que deberán ajustarse todas sus actividades.

4. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS PATRONOS, VOLUNTARIOS Y TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN

4.1. CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de intereses se define como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos de los miembros del órgano de gobierno, voluntarios, trabajadores, etc., en perjuicio de los intereses de la Fundación.

Se suscribe íntegramente en este Código Ético todo lo desarrollado en el documento "Política de Conflicto de Interés" de Esf, aprobado por el Patronato de Esf el 12 de mayo de 2015.

4.2. ACTUACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS Y TRABAJADORES.

Los voluntarios de Esf y sus trabajadores actuarán siempre con respeto a todas las personas y a su dignidad humana, particularmente los beneficiarios de los proyectos. No deben incurrir ni participar en cuestiones de explotación sexual, corrupción de menores u otras que atenten a la dignidad de las personas.

En sus manifestaciones públicas tendrán en cuenta que, salvo que señalen expresamente que hablan a título particular, lo que manifiesten se entenderá como la opinión de Esf. Por tanto, evitarán el hacer o utilizar declaraciones, manifestaciones o expresiones indebidas, no conformes con la postura, normas y principios de Esf.

4.3. ENERGÍA SIN FRONTERAS Y SUS PATRONOS

Esf estará atenta a las propuestas o sugerencias de actuación que presenten sus patronos, tratando de incorporarlas a sus actuaciones, tomando siempre en consideración la misión, visión y objetivos de Esf y las prioridades de los planes estratégicos aprobados por el Patronato.

La presencia de empresas en el Patronato de Esf se enmarca en el convencimiento de que la concurrencia del mundo empresarial en el objetivo global de la lucha contra la pobreza y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es una necesidad ineludible. Concretamente, en relación con el abastecimiento de energía y agua potable, es necesario que el mundo empresarial, las instituciones de cooperación y los gobiernos adopten una posición pro-activa y conjunta en la solución del problema.

Aunque son los Estados los responsables últimos de proporcionar estos servicios básicos, son las empresas, en muchos casos, las encargadas de prestarlos y, por tanto, están directamente involucradas en su aseguramiento y en su calidad. Algunas de las empresas patronos de Esf tienen como núcleo de su actividad la prestación de estos servicios básicos. Esf, consciente de que la función de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) proporciona una vía para canalizar la participación de las empresas en la erradicación de la pobreza, dedicará esfuerzos para lograr que sus empresas patronos contemplen este objetivo en su estrategia empresarial y que sus agendas de RSE incorporen la lucha contra la pobreza de manera sostenida como parte de sus programas de acción.

A esta situación, se suma el actual entorno de la cooperación, enmarcado en la "Agenda 2030" y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se mantiene el derecho humano al agua y saneamiento y se incluye, por primera vez, el acceso universal a la energía. Existe el consenso, cada vez más universal, de que, para lograrlos, es necesaria la colaboración de todos los agentes sociales. Es, por tanto, probable y deseable que Esf y sus Patronos encuentren campos de actuación conjunta.

Esta actuación no tiene por qué ser incompatible con el reconocimiento de que las empresas patronos, en sus actuaciones particulares, son entidades con ánimo de lucro que deben defender los intereses de sus accionistas y están obligadas a tener beneficios para existir e invertir en proyectos de índole comercial.

Las relaciones entre las empresas patronos y Esf se establecerán en un marco de total transparencia e independencia. El fundamento para una buena relación es el respeto mutuo de los objetivos y la integridad de cada parte.

Las empresas, en su condición de Patronos de Esf, actuarán atendiendo exclusivamente a la misión, visión, objetivos y valores de Esf.

Todos los miembros del Patronato de Esf, en sus respectivas competencias, procurarán para que se respeten los Principios del Pacto Mundial y actuarán siempre dentro de la más estricta legalidad.

A su vez, las relaciones de Esf con sus Patronos, con el fin de impedir realizar un proyecto que pudiera estar en contra de los intereses de uno de ellos, seguirán los siguientes preceptos:

- Esf, durante las fases de estudio y aprobación, de los proyectos a realizar, analizará todos los posibles condicionantes para evitar cualquier conflicto de interés, que, de acuerdo con su leal saber y entender, pudieran darse con sus Patronos.
- Esf comunicará a sus Patronos la voluntad de realización de los proyectos que hayan sido aprobados por su Comité de Dirección y tratará de buscar la mayor participación de los Patronos en cada uno de ellos.

Si algún patrono entendiese que pudiera darse interferencias con algún otro proyecto en el que él interviniera, deberá comunicarlo al Presidente del Patronato, quien convocará una reunión con las partes afectadas para analizar la situación, identificar las posibles interferencias si las hubiera o aclarar la no existencia de las mismas y definir las medidas modificatorias en su caso.

Dicho patrono expondrá las razones de su voluntad de vetar el proyecto ante el Patronato, en la primera reunión que se convoque.

- Si, tras la reunión antes citada, se mantuviera, a juicio de algún patrono, el riesgo de interferencia, el Patronato tomará la decisión pertinente sobre la participación de Esf en el mismo, y Esf actuará en consecuencia con dicha decisión.
- Esf establecerá los procedimientos necesarios para que, en las decisiones que tome como Fundación sobre alguno de sus Patronos, no estén involucradas personas que pudieran tener algún conflicto de interés con el Patrono.
- Las operaciones comerciales de Esf con sus patronos, si las hubiera, se realizarán en condiciones de mercado. Esf se responsabilizará de poner medios y mecanismos para detectar y evitar potenciales situaciones de conflicto de interés entre la fundación y sus patronos.

Los Patronos de Esf podrán informar de cualesquiera de las actividades que desarrolla la Fundación, de los proyectos de agua, saneamiento y energía, de los estudios y actividades de sensibilización, etc., de la forma que estimen oportuna, pudiendo usar para ello el logo de Esf, respetando, en cualquier caso, los preceptos recogidos en los Estatutos y en este Código Ético.

Específicamente, los voluntarios y trabajadores de Esf se comprometen a cumplir los siguientes preceptos que tienen una relación más directa con su actividad:

4.4. EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y TRABAJO DENTRO DE ESF

Esf, a través de su Comité de Dirección, tendrá autonomía decisoria en su ámbito de actuación, respecto a cualquier instancia gubernamental o no gubernamental, así como a cualquier otra institución ajena a ella.

Esf asume la transparencia como regla en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos y organización económica. Toda la información relevante relativa a su gestión será pública.

Esf se compromete a ser auditada por entidades externas que garanticen la transparencia de su gestión.

Todas las actividades se realizarán dentro de la legalidad vigente, tanto de España como del país al que pertenezca la comunidad beneficiaria. No se permitirán prácticas que induzcan al soborno, blanqueo de dinero y trata de personas o trato vejatorio.

Se evitará toda clase de discriminación, y se cuidará el poner de manifiesto, siempre que sea oportuno, los obstáculos internos y externos al desarrollo y la noción de corresponsabilidad de todos.

Las actividades que se realicen para comunicación, sensibilización, publicidad o captación de fondos serán veraces y con mensajes claros y no engañosos siguiendo los preceptos y recomendaciones del "Código de Conducta de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo España, 2022" (CONGDE) y la "Guía Práctica para la comunicación de las ONGD de la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo, 2019". Se evitará toda clase de discriminación, y se cuidará el poner de manifiesto, siempre que sea oportuno, los obstáculos internos y externos al desarrollo del Tercer Mundo, y la noción de corresponsabilidad de todos en el mantenimiento de la situación actual.

En lo relativo a grabación de imágenes, se cumplirá con la normativa del país donde se graben. Se tendrá cuidado particular con las imágenes de menores de acuerdo con lo establecido y recomendado en el Código de Conducta de la CONGDE y la Guía de grabación de imágenes.

Todos los proyectos de Esf tendrán como objetivo el beneficio de los más desfavorecidos y necesitados, dejando al margen cualquier tipo de interés de carácter comercial.

4.5 EN CUANTO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO, LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS Y LOS SOCIOS LOCALES

Los proyectos se desarrollarán teniendo en cuenta las necesidades, prioridades y protagonismo de los beneficiarios, y respetando sus costumbres y tradiciones, siempre que éstas sean respetuosas con los Derechos Humanos.

Los proyectos serán entendidos como procesos de desarrollo humano, social, económico, político, cultural, tecnológico y medioambiental, en beneficio de la comunidad, dentro de su entorno legal y organizativo, y surgidos de la voluntad colectiva.

Se trabajará con organizaciones locales y, siempre que sea posible, con empresas de la zona, que a su vez respeten los principios del Pacto Mundial, con objeto de fomentar el protagonismo de la comunidad beneficiaria. En este sentido, en los acuerdos, contratos, convenios firmados con las comunidades beneficiarias se incluirá una cláusula por la que la otra parte se compromete a cumplir los principios del Pacto Mundial.

Los proyectos serán considerados como un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos. Esf aportará a los proyectos su experiencia y especialización en los campos de la energía y del abastecimiento de agua y saneamiento, y colaborará en la búsqueda de la financiación necesaria para su desarrollo.

En la elección de los proyectos de desarrollo no existirá discriminación por sexo, religión, cultura o régimen político. No obstante, se considerará cuidadosamente la seguridad de los voluntarios y cooperantes y se analizarán con especial atención las actuaciones en países con situaciones de conflictos armados.

En la ejecución de los proyectos se prestará especial atención a su sostenibilidad, y a las oportunidades de desarrollo de la zona en la que se realicen. Siempre que sea posible, se promoverán otras actuaciones complementarias para favorecer este desarrollo.

Los proyectos se encauzarán de forma que protejan el medio ambiente y la riqueza natural de los países donde se desarrollen y prestarán atención especial a las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del papel social de la mujer.

4.6 EN CUANTO A LAS RELACIONES CON OTRAS ONGD

Esf tiene una clara vocación de servicio al resto de las ONGD que respeten y cumplan el Pacto Mundial, a las que ofrecerá, dentro de sus posibilidades, su colaboración, en relación con los temas relacionados con el suministro de energía, agua potable y saneamiento. Procurará, trabajar de modo coordinado con todas ellas, evitando la competencia y la duplicidad de tareas, a fin de lograr eficientemente los objetivos.

4.7 EN CUANTO A LAS RELACIONES CON LAS EMPRESAS COLABORADORAS

Se consideran empresas colaboradoras aquellas que, pertenecientes al Patronato o no, colaboran de forma desinteresada en el desarrollo o financiación de los proyectos de Esf.

Esf agradece públicamente el apoyo de todas las empresas colaboradoras. Estas podrán considerar esta ayuda como parte de sus actividades en el área de responsabilidad social empresarial.

En su relación con las empresas colaboradoras, Esf:

- Evitará aquellas acciones que puedan dar lugar a conflictos de interés entre las empresas y Esf, incluido los miembros de su Patronato, así como entre las propias empresas y tomará siempre medidas rigurosas para salvaguardar su independencia y reputación.
- Podrá estar en desacuerdo con las acciones tomadas por alguna de las empresas y emitir su juicio públicamente cuando aquellas atenten a la dignidad y derechos de las personas.
- Podrá aceptar participantes en la financiación o en la gestión de sus proyectos, independientemente de las relaciones de éstos con las empresas colaboradoras.
- Trabajarán para promover en las empresas con las que colabore, la difusión de sus principios éticos y de las buenas prácticas empresariales.
- Trabajarán para lograr actuaciones conjuntas entre los gobiernos, las empresas y las Organizaciones no Gubernamentales que contribuyan a la solución de los problemas que afectan a la pobreza, y, en especial, al abastecimiento de energía, agua potable y saneamiento.
- No aceptará fondos económicos, ni ningún tipo de colaboración, procedentes de empresas que, manifiestamente, realicen actividades contrarias a la legislación y a las buenas prácticas recogidas en el Pacto Mundial.
- En los acuerdos, contratos, convenios firmados con las empresas colaboradoras se incluirá una cláusula por la que la otra parte se compromete a cumplir los principios del Pacto Mundial.

4.8 EN CUANTO A LAS COMPRAS Y SUMINISTROS

Esf realizará sus compras y contratación de servicios o suministros siguiendo las normas de transparencia, comunicación y competitividad. Todos los procedimientos de adjudicación estarán a disposición de las entidades auditoras.

Los criterios para la selección de las ofertas recibidas serán estrictamente de carácter técnico, económico, o de gestión, y no deberán verse influenciados por las relaciones que Esf tenga con los ofertantes, en su condición de Patronos o empresas colaboradoras.

Cuando, en cumplimiento de los criterios anteriormente citados, deba establecerse un contrato de suministro de bienes o servicios con alguna de las empresas patronos, habrá de quedar clara y transparentemente justificado que la decisión ha sido tomada respetando con absoluto rigor las normas de competitividad, de forma que la condición de Patrono no afecte en ninguna

manera a la decisión adoptada y, en todo caso, se seguirá lo estipulado a este efecto en la Ley de Fundaciones y en la política de conflicto de interés de Esf.

Iguales criterios deberán adoptarse para los suministros proporcionados por empresas colaboradoras.

En la “Norma de Compras” se recogen las condiciones, capacidades y límites para la aprobación y realización de las compras y contratos, atendiendo a su cuantía.

Ni Esf ni sus voluntarios ni su personal aceptarán recibir compensaciones económicas como contraprestación a que Esf decida adjudicar un contrato a un proveedor determinado.

En los contratos de suministro de bienes y servicios firmados con proveedores se incluirá una cláusula por la que la otra parte se compromete a cumplir los principios del Pacto Mundial, quedando recogida este requisito en la Norma de Compras

4.9 EN CUANTO A LA RELACIÓN CON FINANCIADORES Y DONANTES.

Cualquier donación se hará siempre por ingreso o transferencia bancaria a una cuenta de Energía sin fronteras.

Si una donación, subvención o financiación comporta la condición de que sea para un determinado fin, eso se respetará, a menos que quien la otorgó dé su acuerdo para cambiarlo.

Las Entidades Financiadoras y Colaboradoras podrán informar y usar el logo de Esf ajustándose estrictamente al hecho financiado y/o a la colaboración prestada.

4.10 RESTRICCIÓN AL VOLUNTARIADO Y PROTECCIÓN A LOS BENEFICIARIOS.

No podrán en ningún caso, tener la condición de persona voluntaria en Esf, ni formar parte de programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, los condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

Asimismo, tampoco podrán tener la condición de persona voluntaria ni formar parte de programas que supongan contacto con familias, mujeres o jóvenes, los condenados por violencia de género o violencia doméstica.

Igualmente, tampoco podrán tener acceso al voluntariado, los procesados por delitos de tráfico ilegal de personas y terrorismo, así como los procesados por

delitos contra el medio ambiente o los delitos cometidos contra la comunidad internacional¹.

No podrán tener acceso a la condición de voluntario los condenados por delitos contra la Hacienda pública, estafa, apropiación indebida. Todo voluntario que esté siendo objeto de investigación por alguno de los delitos antes enumerados podría ser, en consideración a la gravedad del delito imputado, dado de baja de su condición de voluntario hasta que sobre él recaiga sentencia firme absoluta.

5 DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Este Código Ético será conocido y aceptado por todos los Patronos, voluntarios y trabajadores de la Fundación.

Se asigna al Comité de Cumplimiento de Esf la tutela y verificación de cumplimiento de este Código Ético, realizando las actuaciones oportunas de acuerdo con el art 31 bis del Código Penal.

El Comité de Cumplimiento de Esf, en coordinación con el Comité de Dirección, vigilará la correcta difusión del Código Ético, así como dará las explicaciones pertinentes ante cualquier duda que surja sobre su aplicación.

Se elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de este Código Ético.

En el informe se indicarán, en su caso, las operaciones en las que se haya producido un incumplimiento de alguno de los puntos del Código y se explicarán las razones que hayan llevado a esa actuación y las medidas correctoras aplicadas.

El informe será presentado al Patronato y estará disponible para los participantes en los proyectos, los voluntarios y para cualquier auditoría externa.

Los coordinadores de las distintas áreas informarán ampliamente de sus actuaciones, para un mejor seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código Ético.

Código Ético aprobado por el Patronato de la Fundación Energía sin fronteras en su reunión de 11 de junio de 2024

¹ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. TÍTULO XXIV: DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. CAPÍTULO I: DELITOS CONTRA EL DERECHO DE GENTES

ANEXO 1

Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact).
<https://unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Código de Conducta de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDE)
[www.coordinadoraongd.org/uploads/descargas/Codigo de conducta_2008.pdf](http://www.coordinadoraongd.org/uploads/descargas/Codigo_de_conducta_2008.pdf)

Código Ético de la Plataforma de Voluntariado de España
https://plataformavoluntariado.org/wp-content/uploads/2021/05/codigo-guia-sobre-etica-y-voluntariado_-pve-2020.pdf

Carta de Responsabilidades de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales
https://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/carta_de_responsabilidades.pdf

Guía Práctica para la comunicación de las ONGD de la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo, 2019
https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2020/06/Guia_CodigoConducta_DEF.pdf

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11072-consolidado.pdf>